REPÚBLICA DE CHILE MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO DEPARTAMENTO DE SALUD MUNICIPAL

Alto Hospicio, 12 de Enero de 2012.-DECRETO ALC. Nº 207/12.-apb

VISTOS: Ley N° 19.493 crea Comuna de Alto Hospicio; Ley N° 19886 bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios de Artículo 3 letra a), que excluye de su aplicación la contratación a honorarios de personas naturales; Ley N° 18.883 Estatuto Administrativo para funcionarios Municipales; Programa demoninado "Convenio de Resolutividad"; la necesidad de contar con profesionales de Maricipales n servicios a honorarios en el marco de la ejecución de dichos programas; certificado de Obligación presupuestaria. Y, Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Maricipalidades.

DECRETO:

1.- Regularícese, Apruébese y Ratifíquese el contrato a base de honorarios, suscrito entre la MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO y don (a) DAVID EFRAIN LABBE CARDENAS, Otorrino Laringólogo, RUT 7.444.259-5, domiciliada en Avenida Arturo Prat N° 2272, Edificio Barbados, Departamento 1501, Iquique, para que preste servicios a honorarios en el marco del Programa denominado "Convenio de Resolutividad", desde el 02 de Enero de 2012, hasta el 31 de Diciembre de 2012, ambas fechas inclusive, sin perjuicio de la facultad del Municipio de ponerle término anticipado por razones de buen servicio, mediante aviso escrito dado con cinco días de anticipación.

2.- El monto a pagar por los servicios contratados, será la suma mensual bruta que resulte de la aplicación de los valores de la siguiente tabla. De dicho valor se descontará el 10% correspondiente al impuesto a la renta.

DETALLE	VALOR
Lunes a Viernes	\$ 14.158 x consulta

Los honorarios así fijados no podrán ser modificado por el "Prestador de Servicios" bajo pretexto de ninguna circunstancia derivada de las condiciones de mercado o de la ocurrencia de algún caso fortuito o fuerza mayor.

El pago de los honorarios se efectuará por mes vencido, dentro de los primeros cinco días hábiles del mes siguiente al que se hubieren devengado, en las dependencias que determine la MUNICIPALIDAD, previa emisión y presentación de la respectiva boleta de honorarios visada conforme por la Dirección de Servicios Traspasados.

3.-Por razones impostergables de buen servicio, el prestador, asumirá prestando sus servicios aún antes de la completa tramitación del presente Decreto Alcaldicio

4.-Encárguese a la dirección de Administración y Finanzas el pago de los honorarios que corresponda.

5. Impútese los gastos que deriven de la concreción del presente Decreto Alcaldicio, con cargo a la cuenta N° 215.21.03.999, Presupuesto de salud Municipal Vigente.

NÓTESE COMUNÍQ

NÍQUESE Y ARCHÍVESE.

ALCALDE OF AR VILLANU

ALCALDE (S)

ALCALDIA

LETICIA ROBLES VALENZUELA

SECRETARIA MUNICIPAL

Distribución:
Interesado
Ser. Traspasados
Dir. Control
C. Personal
Encar. Personal